

CARLOS EDUARDO PASCUAL PÉREZ Y JOSÉ MARÍA PEÑALVER VILAR

Universidad Jaume I de Castellón (UJI)

cpascualperez@gmail.com

Artículo de investigación

Conservatorios de música en España: de 6º curso de enseñanzas profesionales a 1º curso de enseñanzas superiores

Resumen

La motivación del presente estudio nace de nuestra preocupación docente ante el estado actual de la relación entre el sistema de acceso a Enseñanzas Superiores de Música en España y su fase antecesora: las Enseñanzas Profesionales de Música. Este estudio aborda la falta de correspondencia curricular y competencial existente entre dichas enseñanzas en nuestro país, agravado, además, por la transferencia competencial autonómica de la legislación vigente en España, la cual genera mayor desigualdad geográfica. La realidad de un espacio superior artístico que oferta diferentes líneas de estudios en Grado (interpretación, pedagogía, jazz, música antigua, dirección, sonología, etc.) está siendo enfocada previamente mediante una línea única –interpretación– en las enseñanzas profesionales, que no necesariamente capacitan ni para las competencias requeridas en el acceso ni en el currículum. Como objetivo principal planteamos una diversificación curricular en los itinerarios de estudios profesionales mediante el uso de metodologías y determinación competencial específicas, respetando el currículum actual de las citadas enseñanzas.

Palabras Clave:

grado superior en música, enseñanzas profesionales de música, pruebas de acceso, currículum, modalidades.

Epistemus - Revista de estudios en Música, Cognición y Cultura. ISSN 1853-0494

<http://revistas.unlp.edu.ar/Epistemus>

Epistemus es una publicación de SACCoM (www.sacom.org.ar).

Vol. 7. N° 1 (2019) | 70-88

Recibido: 17/10/2018. **Aceptado:** 11/02/2019.

DOI (Digital Object Identifier): <https://doi.org/10.24215/18530494e004>

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional de Creative Commons. Puede copiarla, distribuirla y comunicarla públicamente siempre que cite su autor y la revista que lo publica (Epistemus - Revista de estudios en Música, Cognición y Cultura), agregando la dirección URL y/o un enlace a este sitio: <http://revistas.unlp.edu.ar/Epistemus>. No la utilice para fines comerciales y no haga con ella obra derivada.

La licencia completa la puede consultar en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



CARLOS EDUARDO PASCUAL PÉREZ
& JOSÉ MARÍA PEÑALVER VILAR

Universidad Jaume I de Castellón (UJI)

cpascualperez@gmail.com

Research paper

Conservatories of music in Spain: From 6th year of professional education to 1st year of higher education

Abstract

The motivation of this study arises from our teaching experience about the current state of the relationship between the access system to Higher Education in Music in Spain and its predecessor phase: the Professional Music Teachings. This study focuses on the lack of a curricular and competency correspondence between these teachings, aggravated by the regional transference of the legislation in force in Spain, which generates serious geographic inequality. The reality of a higher artistic space that offers different lines of study in Bachelor's degree (interpretation, pedagogy, jazz, early music, direction, sonology, etc.) is being previously focused on a single line –interpretation– in professional teaching, which does not they necessarily train neither for the competences required in the access nor in the curriculum. As a main objective we propose a diversification in the itineraries through the use of methodologies and a specific competence determination respecting the current curriculum of professional education.

Key Words:

higher degree in music, professional music education, admission exams, curriculum, modalities.

Introducción

Desde 1942 hasta la actualidad, los planes de estudios musicales que han establecido en nuestro país los Reales Decretos han dispuesto una variedad curricular –así como no organizativa– muy dispar en cada una de las especialidades, pero siguiendo una trayectoria constante en el tiempo, ampliando desde la casi pura práctica instrumental hasta la formación en otras materias y contenidos de carácter más teórico o interdisciplinar. De aquí que nuestro sistema actual busque la figura del músico más allá del instrumentista, lo cual ha derivado en los distintos Grados Superiores en Música que existen hoy en día.

Pero no será hasta la formulación del Real Decreto 756/1992 donde a nivel curricular se denota una clara trayectoria hacia la formación metainstrumental del músico, reduciendo el tiempo de práctica instrumental y añadiendo la formación en otros ámbitos teóricos y de conocimiento musical transversal. Pero a su vez se sigue manteniendo una pedagogía donde el alumno sigue recibiendo formación como instrumentista pero con algo más de carga teórica para su diversificación ya una vez acceda al Grado Superior.

El planteamiento educativo de los grados elemental y medio se fundamenta en el estudio de una especialidad instrumental que actúa de vertebrador del currículo con la doble finalidad preparatoria de servir de formación básica para acceder a estudios de especialización en el grado superior, dentro de la opción elegida, o servir de fundamento para la apertura hacia otros itinerarios (Real Decreto (RD) 1765/1992, p. 29782).

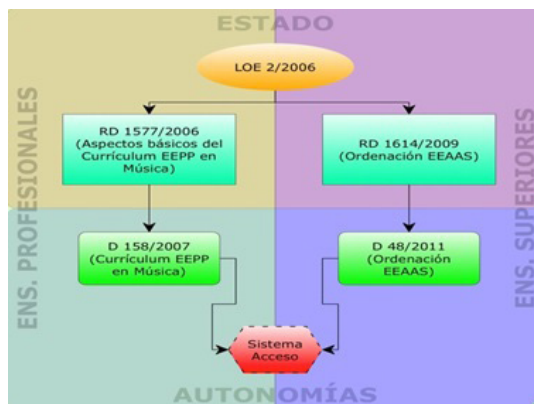


Figura 1. Dicotomía comparativa de la legislación estatal y autonómica referida a las Enseñanzas Profesionales y Superiores.

Aunque el vigente RD 1577/2006 retomara la nomenclatura del Plan del 42 (nuevamente Enseñanzas Elementales y Profesionales), sigue con la misma línea que la establecida LOGSE (Ley Orgánica General del Sistema Educativo) de 1992, sin cambios notables a nivel curricular. Sin embargo, las Enseñanzas Superiores recaen en una disposición diferente, el RD 1614/2009, cuya escisión –añadida a la transmisión de competencia autonómica– enmarca el origen de la problemática que trata de abordar nuestra investigación. De este modo, el RD 1577/2006 propone una línea única curricular basada en la interpretación instrumental para las Enseñanzas Profesionales, mientras que, por otro lado, el RD 1614/2009 dispone que los Centros Superiores desarrollarán sus pruebas de acceso específicas para cada uno de los Grados, donde generalmente –y salvo el Grado en Interpretación o Pedagogía Instrumental, cuya prueba sí que tiene una correspondencia directa con el contenido curricular de la etapa profesional– exige unos conocimientos y habilidades los cuales no pertenecen en un 100% al citado currículum. Concretamente, estas pruebas específicas las encontramos para acceder al resto de los Grados existentes en las Enseñanzas Artísticas Superiores, siendo Dirección, Composición, Jazz, Sonología, Producción, y Gestión y Musicología. En este punto, obtenemos un punto de convección en los planes de estudio citados que carece de correspondencia curricular, generando así una gran desigualdad geográfica y competencial, la cual tratamos de evidenciar en el presente texto.

Antecedentes

Simplificando el concepto que motivó en gran parte el presente análisis, podríamos sintetizarlo en la interrelación entre las Enseñanzas Profesionales y Superiores de Música mediante su sistema de acceso. En este sentido, encontraríamos una similitud con las pruebas selectivas de acceso a la universidad que relaciona estas con el bachiller como etapa inmediatamente anterior de forma general. Y, al igual que encontramos una similitud en el concepto, encontramos un gran número de diferencias y particularidades según la región o el centro donde se realice dicha prueba y dichos estudios.

De ahí la búsqueda de otras investigaciones o estudios que analizaran, evaluaran o interpretaran la citada relación entre etapas educativas nos ha reportado una única tesis doctoral (Garres, 2011), la cual no tiene entre sus objetivos cuestionar el sistema de acceso, sino proponer una metodología didáctica más concreta en la superación de la propia prueba de interpretación. Esta investigación no debilita nuestra hipótesis, sino que la refuerza, puesto que afirma la idoneidad curricular de las Enseñanzas Profesionales para la superación de la prueba de acceso a la especialidad de Interpretación, lo cual pone en entredicho las dificultades con las que se encuentra el alumnado que se enfrenta al resto de pruebas de acceso a Grados que no son Interpretación o Pedagogía. E incluso, de una forma colateral,

obtenemos de la citada investigación una cita que se desprende de un testimonio que refuerza nuestra hipótesis:

yo no entiendo porqué preparamos a todos los chavales para interpretación, cuando sólo un cinco por ciento van a ser intérpretes. Entonces, ¿por qué no se mete aquí la opción de prepararlos para Pedagogía, prepararlos para Composición? Es que la normativa... Yo tengo varios alumnos que los voy a presentar ahora para Dirección porque son muy válidos y los tengo que preparar a parte porque el centro no te permite estudiar el plan pedagógico (Garres, 2011, p. 308).

De este testimonio se evidencia la carencia curricular en algunos centros de enseñanzas profesionales más allá de las competencias en interpretación, y que, a pesar de que como veremos más adelante no se da por igual en todas las regiones de nuestro país, es una tónica generalizada la falta de competencias específicas para abordar una prueba de acceso diferente a la de interpretación. Esta evidencia, unida al conocimiento de la situación actual, nos remite inequívocamente al conjunto de legislación curricular y organizativa, tanto a nivel nacional como autonómico, y en la que se incluyen las regulaciones a nivel de centros educativos.

Legislación y análisis metodológico

Aunque el criterio raíz de nuestro sistema educativo se halla en las Leyes y Reales Decretos, al estar las competencias curriculares y en materia de ordenación transferidas a las administraciones autonómicas, nuestras fuentes principales son los Decretos y Órdenes. Siendo, así, que partimos de una Ley Orgánica de Educación (LOE) y de sus derivados RD 1577/2006 (aspectos básicos del currículum en Enseñanzas Profesionales) y el RD 1614/2009 (ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores), disponemos de sendos continentes de los cuales se desprenderán en el territorio de las Autonomías las concreciones pertinentes. Desde aquí, el entramado legislativo autonómico ha alumbrado 18 decretos o resoluciones alusivos a lo curricular de las enseñanzas profesionales y 15 sendos documentos en cuanto al sistema de acceso a las enseñanzas superiores, y, dado que en este punto el análisis documental nos remite en muchos casos a la autonomía de los propios conservatorios, se genera de la obligada inclusión de más documentos a dicho análisis, generando una casuística impredecible de posibilidades en cuanto a la finalización de estudios profesionales en cualquier centro de nuestro país y el acceso a cualquier otro centro también nacional.

Tal y como versa el RD, las autonomías mediante las citadas Órdenes y Decretos confían a las comisiones designadas por los Centros Superiores el diseño y publicación de las distintas pruebas de acceso, bien sea a nivel de Centro, o bien a nivel de Autonomía mediante una Resolución o Instrucción. La revisión

de dichos documentos de todos los Conservatorios Superiores de Música y las administraciones autonómicas de las Enseñanzas Superiores de nuestro país pone claramente de manifiesto dos posturas análogas: la adecuación de dichas pruebas a la continuidad de la etapa anterior (potestativa) y el libre diseño de dichas pruebas (legislativa). Del mismo modo, incidiendo sobre el perfil profesional del investigador principal del presente trabajo, analizaremos a continuación las propuestas de prueba de acceso para las especialidades de Composición y Dirección, intrínsecamente vinculadas, además, a nivel curricular. En este análisis obviaremos las pruebas comunes a todas las especialidades, siendo estas la interpretación de repertorio en el instrumento del aspirante y el ejercicio de análisis de partitura, puesto que estas sí se corresponden curricularmente con las Enseñanzas Profesionales.

De los aspectos curriculares en las Enseñanzas Profesionales

En Cataluña, Comunidad Valenciana, País Vasco y Navarra no existe ninguna variación del itinerario o el currículum en las enseñanzas profesionales que dicta el RD, aunque con matices como la existencia de asignaturas optativas –que en el caso de la Comunidad Valenciana es de obligada oferta–, entre las que se puede encontrar Fundamentos de Composición (Decreto 25/2008, p. 8328; Decreto 158/2007, p. 37008; Decreto 229/2007, p. 5704; Decreto Foral 21/2007, p. 4940).

Los centros profesionales de Aragón, Extremadura, Cantabria, Castilla y León, Illes Balears, La Rioja, Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla, atendiendo a los Decretos y Órdenes que rigen sus enseñanzas, tienen un perfil de diversificación común que atiende únicamente a escoger entre la asignatura Análisis y Fundamentos de composición en el último curso de las Enseñanzas Profesionales (Orden de 3 de mayo, 2007, p. 8741; Decreto 111/2007, p. 9586; Decreto 126/2007, p. 13264; Decreto 60/2007, p. 291; Decreto 53/2011, p. 15; Orden ECI/1890/2007 de 19 de junio, p. 27816).

Ocurre algo similar en los centros de Castilla-La Mancha (Decreto 76/2007, p. 16975), donde proponen tres perfiles para el último curso, uno de los cuales incluye la asignatura Fundamentos de composición, siendo los otros dos una selección concreta de optativas. Este desarrollo se entiende mejor como organización de centro que como oferta curricular competencial.

Con un planteamiento distinto, para la Comunidad de Madrid existen perfiles definidos para los últimos dos cursos de las Enseñanzas Profesionales: Instrumento, Jazz, Composición y Música antigua (Decreto 30/2007, pp. 11–40). Esta medida de diversificación es en nuestra opinión mucho más adecuada que las alternativas que presentan el resto de las Autonomías, aunque para ser un modelo

extrapolable a nivel nacional debería mantener una relación con las diferentes especializaciones de las Enseñanzas Superiores, ya que deja sin itinerario a futuros aspirantes a los Grados en Dirección o Sonología, entre otros.

En Galicia, sí que disponen de una especialización más orientada a las especialidades superiores, pero únicamente en el último curso y con los itinerarios de Interpretación, Composición, Pedagogía y Musicología. Nuevamente quedan especialidades fuera del enfoque de la diversificación (Dirección, Jazz o Sonología, entre otras), y, además, con un único curso de especialización puede quedar deficiente la adquisición de las competencias necesarias (Decreto 203/2007, p. 17470).

En Canarias disponen itinerarios agrupados para el último ciclo que resultan un enfoque profesional/laboral más que una especialización para la continuidad de los estudios. Dichos itinerarios son Interpretación, Composición, musicología y pedagogía, Cívico-social y Tecnológico (Decreto 364/2007, p. “23609).

Por último, los centros profesionales de Andalucía proponen cuatro itinerarios para los dos últimos cursos que aglutinan diversas materias para lograr una diversificación, pero no orientada completamente a las enseñanzas superiores, siendo Composición, Análisis –enfocado a la interpretación y la pedagogía–, Teoría y un itinerario Mixto “para quienes aun no tengan claras sus opciones futuras” (Decreto 241/2007, p. 17). Nuevamente, se evidencia la dicotomía existente a nivel nacional en cuanto a escoger entre Composición y Análisis, elección acompañada en este caso de otras asignaturas no troncales afines, e incluso añadiendo el itinerario de Teoría, puesto que incluye prácticamente las mismas asignaturas que el itinerario de Composición.

De las pruebas de acceso a las Enseñanzas Superiores

Para los centros superiores de Andalucía, como primer ejemplo, se dispone para el acceso a Composición que “la prueba específica de acceso a estos estudios se llevará a cabo para cada especialidad y tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas” (Orden de 18 de abril de 2012, p. 10). La clave de su adecuación está en la cita “con aprovechamiento”, tratando de otorgar una continuidad con la etapa anterior. Prueba de ello es el ejercicio dispuesto para la prueba de Composición, consistente en la “realización de un trabajo armónico-contrapuntístico, de una extensión aproximada de dieciséis compases con bajo/tiple dados, disponiendo la persona aspirante de un tiempo de tres horas para su elaboración” (p. 22), puesto que los conocimientos exigidos para dicha realización deben estar adquiridos por los aspirantes en el momento de superar las enseñanzas profesionales, al ser en su totalidad curriculares. No obstante, también contará con una parte consistente

en la “presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por la persona aspirante” (p. 22), lo cual implica que el aspirante a los estudios superiores de Composición ya cuente con competencias en dicha materia, la cual analizaremos más adelante. Para el acceso a las enseñanzas de Dirección de orquesta, además del citado trabajo armónico-contrapuntístico en la prueba de composición, se sustituye la defensa de obras por una prueba de “audición comentada de un fragmento orquestal que incluya tímbrica, estilo y la reproducción escrita de algún motivo o frase” (p. 22), donde se evidencia, entre otras, la necesidad de relacionar la audición y escritura de instrumentos orquestales.

De un modo similar, para el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid se incide en que “el nivel de dificultad exigido para la prueba será el equivalente al alcanzado al final de las asignaturas de “Análisis” y/o “Fundamentos de Composición” de las Enseñanzas Profesionales” (Orden 2369/2011, p. 59). Al igual que Extremadura, establece un marco, pero declina en el centro “el nivel técnico y estructural de la prueba teórico práctica será el de 6º de Enseñanzas Profesionales” (Orden de 9 de mayo de 2013, p. 11396). En los centros de dichas comunidades, no se exige para las pruebas de composición o dirección otros contenidos extra-curriculares de las enseñanzas profesionales.

Por el contrario, en las disposiciones para el Conservatorio Superior de Música de Aragón, la prueba para acceso a Composición consta de un “ejercicio de composición e instrumentación en el que puede haber instrumentos transpositores, para la evaluación de conocimientos y capacidades del aspirante”, así como de “una entrevista donde cada aspirante presentará y defenderá ante el tribunal composiciones propias” (Orden 15 de abril de 2013, p. 9125) –como en la ya citada parte de la prueba en los centros superiores de Andalucía–. En este caso, las capacidades y conocimientos a evaluar no se encuentran en lo estrictamente curricular de las enseñanzas profesionales (con la salvedad de haber cursado una optativa específica en dichas enseñanzas), ni tampoco la *obligatoriedad* de disponer de composiciones propias para puntuar en dicha prueba de acceso. Además, en la prueba de acceso a Dirección de Orquesta del Conservatorio Superior de Música de Aragón existe una parte específica consistente en una “instrumentación/orquestación para plantilla de orquesta clásica un fragmento de menos de 10 compases perteneciente a una obra de piano clásica. Plantilla: 2,2,2,2-2,2,0,0-timp.-cuerdas” (Conservatorio Superior de Música de Aragón, 2018, p. 1). La realización de esta prueba exige al aspirante conocimientos muy avanzados de instrumentación, completamente ajenos a los contenidos curriculares actuales de las distintas comunidades autónomas, ni siquiera en los contenidos de una asignatura optativa tan afín como “Fundamentos de la Composición”.

Ocurre algo similar en el acceso al Centro Superior de Música del País Vasco Musikene, en el que, además de una “realización de obra libre instrumental de hasta cuatro instrumentos basada en el material que proponga el tribunal”, la

prueba consta de una “presentación oral de hasta 30 minutos en la que el aspirante responderá a preguntas planteadas por el tribunal en relación al proceso de composición y análisis de sus obras, así como sus conocimientos, su trayectoria artística y sus intereses artísticos”. En cuanto al acceso a Dirección, disponen una “reducción al piano de un fragmento orquestal breve (con una plantilla de cuerda e instrumentos de viento, incluidos transpositores), un dictado polifónico a cuatro voces y una prueba práctica de dirección de dos breves piezas, una instrumental y otra vocal, que se comunicarán a los o las aspirantes en el día del examen” (Musikene, 2017, pp. 2–4).

La Escola Superior de Música de Catalunya, también en esta línea de exigencia, dispone para la prueba de acceso a Composición “escribir un pasaje musical y la instrumentación de dicho ejercicio para un grupo de instrumentos dado (tipo orquesta clásica), entre los cuales puede haber instrumentos transpositores” (Escola Superior de Música de Catalunya, 2018). Es más, incide en los criterios de evaluación, siendo críticos en “se valorará el uso correcto de los instrumentos, la idoneidad de las frases y los registros en cada caso, las dinámicas y tipo de ataque y la corrección en las partes transportadas” o “que sepa desarrollar nuevas partes y figuraciones como arpeggios, escalas, glisandi, trinos, tremolos, octavaciones y refuerzos”, así como en “se valorará el sentido del timbre, la adecuación y equilibrio de las combinaciones instrumentales”. Además de esta prueba, se vuelve a exigir la presentación de obras compuestas por el aspirante, valoradas hasta con un 30% de la calificación final. Para la prueba específica de dirección de orquesta en dicho centro se incluye, entre otras, “una armonización a cuatro voces y una instrumentación de dicha armonización para una plantilla instrumental dada” (Escola Superior de Música de Catalunya, 2018), poniendo de manifiesto una vez más la necesidad de adquisición de ciertas habilidades en los aspirantes que no existen curricularmente en las Enseñanzas Profesionales.

En el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha proponen como parte del acceso a Composición un “análisis y reconocimiento auditivo de parámetros estructurales, armónicos o instrumentales, a partir de una serie de fragmentos de diferentes autores propuestos por el tribunal”, además de “realizar por escrito las partes eliminadas, de hasta un máximo de 10 compases en total, de una composición propuesta por el tribunal, completando estos espacios de una manera libre, pero atendiendo a las cuestiones de coherencia técnica, estilística y motivica propias de cada fragmento” (Conservatorio Superior de Castilla-La Mancha, 2018, p. 1). Esta prueba se completa con la “presentación de obras compuestas por el aspirante y su defensa e identificación de varios fragmentos de distintas partituras de las cuales se habrá eliminado el título y el autor. El candidato irá observando y exponiendo sobre la marcha aquellas cuestiones que puedan atribuirse a un estilo o escuela compositiva determinada” (p.2). Para el acceso a Dirección, además de las partes exigidas para Composición, incluye una prueba

de gesto, consistente en la “dirección de una breve pieza instrumental o vocal propuesta por el Tribunal. La prueba de gesto se realizará con un piano o con un pequeño conjunto instrumental” (pp. 3–4).

En la prueba específica de Composición para el Conservatorio Superior de Castilla y León podemos encontrar un caso similar a los anteriores, siendo la “realización de una prueba de escritura de naturaleza armónico-contrapuntística, que constará de uno o más ejercicios propuestos por el tribunal” (Conservatorio Superior de Castilla y León, 2018, p. 3), sin especificar sus contenidos ni posible correlación a nivel curricular con las Enseñanzas Profesionales.

En Canarias, para el acceso a Composición se exige la “presentación de, al menos, dos obras originales. El examinando hará una breve presentación de las obras y responderá a las preguntas del tribunal”, y también la “realización de un trabajo armónico-contrapuntístico en las condiciones que determine el tribunal, a escoger entre un coral a 4 voces sobre melodía dada o un acompañamiento pianístico a una melodía dada” (Resolución, de 25 de mayo de 2011, pp. 13995–13996).

Asturias no ofrece mayor información para su prueba de acceso a Composición que “la realización de un ejercicio contrapuntístico”, pero en otra parte de la prueba exige la “presentación y defensa de obras y trabajos” (Resolución de 16 de marzo de 2017, p. 10), con el añadido de tener que interpretarlas, cosa ciertamente incongruente como requisito (salvo en el caso de que las obras presentadas sean para un instrumento dominado por el aspirante). De un modo similar, en Galicia se dispone lo mismo para la prueba de Composición (sin la obligatoriedad de interpretarlas), y para la prueba de Dirección los contenidos se vinculan curricularmente con las Enseñanzas Profesionales sin exigir otras capacidades o habilidades en los aspirantes (Orden de 21 de noviembre de 2016, pp. 53231–53234).

En la región de Murcia, para el acceso a Composición exigen una “realización, a partir de un arranque propuesto por el tribunal, de un pasaje musical con textura armónica o armónico-contrapuntística para coro mixto o para cuarteto de cuerda, con una extensión mínima de 24 compases y máxima de 36”, junto a la “presentación de un mínimo de dos obras o trabajos realizados por el aspirante y debate con el tribunal sobre estos trabajos y sobre el efectuado en la realización” (Resolución de 25 de julio de 2013, p. 33092).

En los Conservatorios Superiores de la Comunidad Valenciana proponen una fórmula mixta en el acceso a Composición, al ser una parte de la prueba el “análisis estructural de uno o varios fragmentos de un conjunto de obras realizadas por el candidato que presente al tribunal” (Resolución de 8 de mayo de 2012, p. 13864). Es decir, que cada aspirante no solo debe presentar composiciones propias, sino que, además, después deberá analizarlas y defenderlas para valorarse hasta con el 40% de la calificación final. Sin embargo, para el acceso a Dirección

los contenidos exigidos pueden ser curricularmente relacionados con las enseñanzas profesionales (prueba solfística y prueba auditiva melódica y armónica).

Finalmente, Baleares todavía no dispone de documento público de desarrollo y contenido de dichas pruebas, remitiendo únicamente al Decreto y la Orden de ordenación y currículum, los cuales no ofrecen información detallada. Por otro lado, La Rioja, Ceuta y Melilla, y Cantabria no disponen de Conservatorios Superiores de Música, ni por tanto legislación inherente, por lo que quedan excluidas de esta valoración.

Conclusiones

Tras el análisis del estado de la cuestión, encontramos un panorama de lo más variado que oscila desde una prueba de acceso adecuada a los contenidos curriculares de las enseñanzas profesionales hasta la necesidad de aspirantes con el nivel, las capacidades y los conocimientos casi propios de haber cursado ya estudios superiores en dichas materias.

Cierto es que en los aspectos curriculares de las enseñanzas profesionales existe una tónica general respecto a la leve diversificación u orientación del último curso –o, en el mejor de los casos, últimos dos cursos– que recae esencialmente en la elección de la materia Análisis para los aspirantes al Grado de Interpretación, y Fundamentos de composición para el resto de los aspirantes (aunque estos también tendrán una prueba de análisis). Complementando esta tendencia, casi a partes iguales las autonomías que no diversifican el currículum y las que lo hacen ofreciendo itinerarios más concretos y en cierto modo orientados a las modalidades superiores.

Sin embargo, desde nuestra perspectiva profesional en el ámbito de la Composición y la Dirección de orquesta, no entendemos una diversificación que signifique escoger entre dos materias tan importantes para este perfil como son el Análisis musical y Fundamentos de Composición, hecho que ocurre en más de la mitad de las autonomías de nuestro país. Entendemos que ambas materias son imprescindibles para el correcto desarrollo profesional de un músico independientemente de cual sea un perfil (instrumentista, compositor, director, musicólogo, etc...), teniendo mayor importancia, aun si cabe, dado que en todas las pruebas de acceso a Enseñanzas Superiores existe una parte específica de análisis. En todo caso, esta elección de itinerario obliga a los estudiantes a una organización en dos grupos, sin clarificar cómo se dividen los futuros perfiles profesionales.

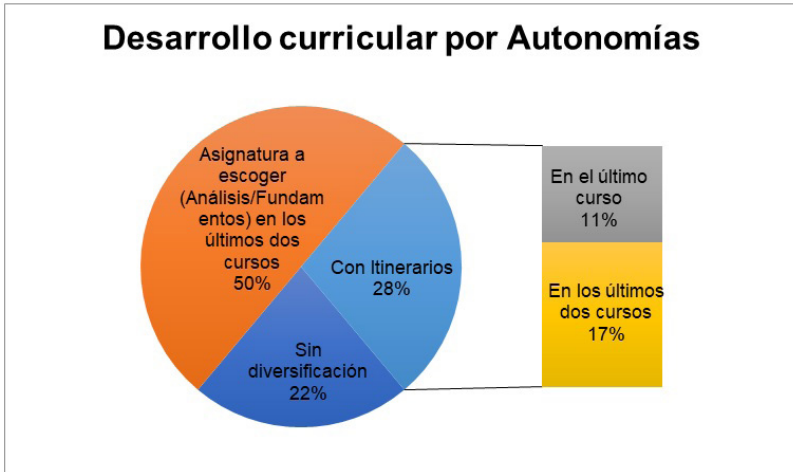


Figura 2. Comparativa del desarrollo curricular diversificado por autonomías.

Por otro lado, la revisión pone de manifiesto la práctica no existencia curricular ni adaptativa en las Enseñanzas Profesionales en lo que a un enfoque hacia las especializaciones en Sonología, Producción y Gestión o Jazz se refiere. Al no ser el nuestro un perfil especializado en dichos campos, no debemos realizar un juicio complementario académico, pero sí podemos comprobar revisando los contenidos de las pruebas de acceso a dichas especialidades que se exigen conocimientos (por ejemplo, en informática musical, matemáticas o física acústica) que no están incluidos en el currículo de dichas enseñanzas ni en la mayoría de materias optativas o de diversificación propuestas en algunas comunidades autónomas.

Además de confirmarse la hipótesis que ha planteado este análisis —de la no adecuación entre lo curricular al finalizar una etapa y lo exigido para acceder a la siguiente—, se evidencia tras este análisis la no existencia de un criterio común ni correlativo a nivel nacional. En este punto, podemos presuponer la movilidad del alumnado a nivel nacional, que quiere acceder a las enseñanzas superiores en determinado centro (dado que no existen en todas las autonomías conservatorios superiores ni estos disponen de oferta o plazas en todos los grados, al igual que ocurre en el ámbito de las Universidades), pero que se ha formado en un conservatorio que le ha facilitado el área geográfica de su lugar de residencia entre los 12 y 18 años ordinariamente. El alumnado, dada la variedad curricular autonómica, habrá tenido mayores o menores oportunidades de enfocar y especializar el acceso a su futuro profesional, y este hecho será condicionante, si no determinante, en el momento de acometer una prueba de acceso a un título superior.

Queda en nuestra opinión pendiente, no como una línea de posible futura

investigación, sino como una revisión común nacional del desarrollo curricular de las Enseñanzas Profesionales, la normalización en la diversificación de dichas enseñanzas hacia los vigentes títulos superiores, con objeto de garantizar la equidad de la enseñanza y las correctas competencias específicas del alumnado en sus distintos perfiles académicos y profesionales.

Futuras (y presentes) líneas de investigación

De un modo autónomo y compatible con el cumplimiento del currículum existente para cada región, proponemos como una alternativa a lo establecido la diversificación competencial del mismo en las materias comunes de los planes de estudio, bien sea en las asignaturas previas a la diversificación que ya proponen algunas autonomías o en todo el currículum en los casos que no se atiende todavía.

En esta línea, al partir de la presente metodología de análisis al revisar el estado de la cuestión, estamos llevando a cabo una propuesta metodológica competencial durante dos años académicos con un grupo piloto en un Centro Autorizado Profesional de Música. Concretamente, para llevar a cabo dicha experiencia tomamos un grupo-aula de la asignatura de Armonía –primer y segundo curso de Enseñanzas Profesionales–, en el cual abordamos los contenidos y objetivos del currículum que rigen dichas enseñanzas en la Comunidad Valenciana mediante metodologías (ejercicios tipo, adaptaciones curriculares a contenido específico, etc.) que cualifiquen al alumnado con competencias específicas necesarias para abordar, en un futuro, un acceso a las especialidades de Dirección o Composición de Enseñanzas Superiores –habiendo escogido esta especialización al ser directamente relacionado el perfil profesional y docente del investigador principal–. La continuidad de esta experiencia conduciría a la asignatura de Análisis mediante el mismo sistema de competencias específicas (al no estar en nuestra comunidad autónoma ni en parte diversificado el currículum). Al ser una investigación en curso, carecemos de resultados finales concluyentes y contrastados con los otros grupos de control (del mismo Centro Autorizado y de otros Conservatorios de la citada comunidad autónoma). Sin embargo, la experiencia se está desarrollando desde el pasado curso 2017–2018 y sirve de muestra para respaldar todo el marco teórico que pretende desarrollar dicha investigación. Además, el estado de la cuestión referente al marco legal-curricular y su perspectiva europea de por sí arrojan una serie de cuestiones de necesario planteamiento para la mejora de nuestro sistema educativo artístico y profesional.

No obstante, para poder generalizar la propuesta a los seis cursos de las enseñanzas profesionales para cada ámbito concreto, es evidente la necesidad de crear itinerarios específicos que orienten los estudios hacia los diferentes Grados de las Enseñanzas Superiores. A nivel organizativo, en los centros docentes no

implicaría un aumento de grupos sino una reorganización de los mismos como, por ejemplo, disgregar la mencionada asignatura de Armonía en Armonía aplicada a la Composición y la Dirección, Armonía aplicada al Jazz o Armonía aplicada a Instrumentistas. Todas ellas seguirían el mismo currículum legislado y decretado, buscando la misma consecución de objetivos y contenidos, pero con diferentes metodologías docentes que implicaran a las competencias específicas para cada caso.

Dado nuestro perfil profesional y nuestra competencia docente en el ámbito de la composición y la dirección, estas serán nuestras líneas de viabilidad de propuesta de itinerarios en las Enseñanzas Profesionales. Es decir, la creación de un itinerario en la etapa profesional orientado al acceso a los Grados en Composición o en Dirección.

	Asignaturas vigentes	Propuesta de itinerario
Propias de especialidad	Instrumento	Instrumento
	Piano complementario	Piano complementario
	Música de cámara	Música de cámara
	Orquesta / Banda / Conjunto	Orquesta / Banda / Conjunto
	Coro	Coro
	Acompañamiento	Acompañamiento
	Idiomas y otras específicas	Idiomas y otras específicas
Comunes	Lenguaje Musical	Lenguaje Musical
	Armonía	Armonía aplicada a la Composición y Dirección
	Análisis	Análisis aplicado a la Composición y Dirección
	Historia de la Música	Historia de la Música
Optativa	<i>Según oferta del centro</i>	Optativa afín a la Composición y/o Dirección

Tabla 1. Comparativa curricular con su propuesta de modificación.

Como se muestra en la Tabla 1, para nuestra propuesta solo generamos dos variantes de itinerario para las asignaturas de Armonía y Análisis, además de recomendar una de las optativas afines de obligada oferta como Fundamentos de Composición, o alguna más específica como Técnica de Dirección (optativa impartida desde el curso 2016–2017 en el Conservatorio Profesional de Música Número 2 de Valencia). Esta decisión la tomamos en base al análisis de las pruebas específicas obtenidas de los tres Centros Superiores de nuestra Comunidad Autónoma: el Conservatorio Superior de Música Joaquín Rodrigo de Valencia, el Conservatorio Superior de Música Salvador Seguí de Castellón y el Conservatorio Superior de Música Oscar Esplà de Alicante.

Referencias

- Conservatorio Superior de Castilla y León. (2018). Contenido detallado de las pruebas de específicas de acceso y pruebas de nivel para el curso 2018–2019. Recuperado de <https://cosecyl.com/wp-content/uploads/2019/04/Especificaciones-contenidos-pruebas-acceso-superior.pdf>
- Conservatorio Superior de Castilla-La Mancha. (2018). Pruebas de acceso 2018–2019: criterios de evaluación y calificación. Recuperado de <https://www.csmclm.com/documentos/contenidos/712.pdf>
- Conservatorio Superior de Música de Aragón. (2018). Pruebas de Acceso, especialidad dirección. Recuperado de <https://csma.es/wp-content/uploads/2018/09/PRUEBA-DIRECCION.pdf>
- Decreto 111/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Diario oficial de Extremadura, núm. 61, de 29 de mayo de 2007, pp. 9584-9638.
- Decreto 126/2007 de 20 de septiembre por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Boletín oficial de Cantabria, núm. 191, de 1 de octubre de 2007, pp. 13263-13293.
- Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de as enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas. Diario oficial de la Comunidad Valenciana, núm. 5606, de 25 de septiembre de 2007, pp. 37005-37088.
- Decreto 203/2007, de 27 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de régimen especial de música. Diario oficial de Galicia, núm. 211, de 31 de octubre de 2007, pp. 17467-17514.
- Decreto 229/2007 de 11 de diciembre por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas. Boletín oficial del País Vasco, núm. 52, de 13 de marzo de 2008, pp. 5698-5803.
- Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales en Andalucía. Boletín oficial de la Junta de Andalucía, núm. 182, de 14 de septiembre de 2007, pp. 15-20.
- Decreto 25/2008, de 29 de enero, por el que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas de música de grado profesional y se regula la prueba de acceso. Diario oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 5060, de 31 de enero de 2008, pp. 1-19.

- Decreto 29/2008, de 18 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música impartidas en los centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Boletín oficial de la Rioja, núm. 69, de 22 de mayo de 2007, pp. 3737-3792.
- Decreto 30/2007 de 14 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música. Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 167, de 25 de junio de 2007, pp. 7-167.
- Decreto 364/2007, de 2 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín oficial de Canarias, núm. 206, de 16 de octubre de 2007, pp. 23602-23809.
- Decreto 53/2011, de 20 de mayo, del currículum de las enseñanzas profesionales de música. Boletín oficial de les Illes Balears, núm. 81, de 2 de junio de 2011, pp. 13-30.
- Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias. Boletín oficial del Principado de Asturias, núm. 141, de 18 de junio de 2007, pp. 11983-12045.
- Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. Boletín oficial de Castilla y León, núm. 114, de 13 de junio de 2007, pp. 290-339.
- Decreto 75/2008 de 2 de mayo por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Boletín oficial de la Región de Murcia, núm. 105, de 7 de mayo de 2008, pp. 14347-14398.
- Decreto 76/2007 de 19 de junio de 2007 por el que se regula el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Diario oficial de Castilla La Mancha, núm. 131, de 22 de junio de 2007, pp. 16974-17011.
- Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Boletín oficial de Navarra, núm. 56, de 4 de mayo de 2007, pp. 3448-3512.
- Escola Superior de Música de Catalunya. (2018). Ejercicios Parte B – Composición. Recuperado de <http://www.esmuc.cat/spa/Titulo-superior-de-musica/Acceso-y-admision/Estructura-y-contenidos-de-las-pruebas-de-acceso/Ejercicios-Parte-B-Composicion>
- Escola Superior de Música de Catalunya. (2018). Ejercicios Parte B – Dirección. Recuperado de <http://www.esmuc.cat/spa/Titulo-superior-de-musica/Acceso-y-admision/Estructura-y-contenidos-de-las-pruebas-de-acceso/Ejercicios-Parte-B-Direccion>

- Garres, F. (2011). *La prueba de acceso a grado superior de clarinete como eje vertebrador de la docencia en el último ciclo de Enseñanzas Profesionales: propuesta metodológica* (tesis doctoral). Universidad Católica San Antonio de Murcia, Murcia.
- Musikene. (2017). Resolución 3-2017, de 23 de febrero, de la Directora General y Académica de Musikene, que establece la estructura de las Pruebas de Acceso al curso 2017-2018. Recuperado de http://musikene.eus/wp-content/uploads/2017_PA_Estructura.pdf
- Orden 2369/2011, de 10 de junio, por la que se regula, para la Comunidad de Madrid, la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 145, de 21 de junio de 2011, pp. 42-145.
- Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación. Boletín oficial de Aragón, núm. 79, de 24 de abril de 2013, pp. 9111-9132.
- Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas. Boletín oficial de la Junta de Andalucía, núm. 83, de 30 de abril de 2012, pp. 6-13.
- Orden de 21 de noviembre de 2016 por la que se regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de Música en desarrollo del Decreto 163/2015, de 29 de octubre, por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, en las especialidades de Composición, Interpretación, Musicología y Pedagogía en la Comunidad Autónoma de Galicia. Diario Oficial de Galicia, núm. 230, de 1 de diciembre de 2016, pp. 53229-53264.
- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. Boletín oficial de Aragón, núm. 65, de 1 de junio de 2007, pp. 8739-8780.
- Orden ECI/1890/2007 de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla. Boletín oficial del estado, núm. 240, de 6 de octubre de 2007, pp. 40677-40677.
- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín oficial del estado, núm. 18, de 20 de enero de 2007, pp. 2853-2900.

- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín oficial del estado, núm. 259, de 27 de octubre de 2009, pp. 89743-89752.
- Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Boletín oficial del Estado, núm. 206, de 27 de agosto de 1992, pp. 29781-29800.
- Resolución de 16 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, de segunda modificación de la Resolución de 16 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores. Boletín oficial del Principado de Asturias, núm. 63, de 23 de marzo de 2017, pp. 1-6.
- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. Boletín oficial de la Región de Murcia, núm. 189, de 16 de agosto de 2013, pp. 33079-33249.
- Resolución de 8 de mayo de 2012, de la dirección del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, por la que se dictan instrucciones y convoca la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores. Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, núm. 6775, de 16 de mayo de 2012, pp. 13858-13870.
- Resolución, de 25 mayo 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín Oficial de Canarias, núm. 106, de 31 de mayo de 2011, pp. 13938-14025.

Acerca de los autores

Carlos Eduardo Pascual Pérez

cpascualperez@gmail.com

Natural de Castelló (España), es profesor de Orquesta y Armonía en el Conservatorio Profesional de Música *San José de Calasanz* de Castelló, y director artístico y musical de la *Orquesta Lírica de Castelló*. Obtiene con premio extraordinario el título superior de Composición, además de poseer el máster en Música y Artes Escénicas por la Universidad Politécnica de

Valencia –con mención de honor– y el máster en Gestión y Dirección de Centros Educativos por la Universidad Cardenal Herrera de Valencia. Además de cursar estudios de Dirección de orquesta en el Conservatorio Superior de Música *Joaquín Rodrigo* de Valencia, ha estudiado con los maestros Salvador Sebastián, Ferrer Ferran, Maurizio Colasanti, Ennio Nicotra, Jan Cober, Pascual-Vilaplana, Dante Andreo, Rafael Sanz-Espert y con Gianluigi Gelmetti en los cursos de posgrado de la *Accademia Chigiana* de Siena (Italia). Como maestro invitado ha dirigido la Ilya Musin Society Orchestra (San Petesburgo) en 2009, la Hsinchu Symphony Wind Orchestra (Taiwan) en 2010, en el festival *Arts Alive 2011* (Sudáfrica) o en el Teatro Nacional *Cervantes* de Buenos Aires (Argentina) en 2013, además de otras formaciones nacionales como la Orquesta Sinfónica de Castelló en 2018. También ha dirigido en cada temporada del *Cicle d'Òpera de Castelló* (2012-2017) o en la final del Certamen Internacional de Guitarra *Françisco Tárrega* (2014 y 2015). Ha sido profesor de Composición en el Conservatorio Superior de Música *Salvador Seguí* de Castelló y profesor de Didáctica de la Expresión Musical en la Universidad *Jaume I* de Castelló.

José María Peñalver Vilar

penalver@uji.es

Doctor por la Universidad de Valencia, Máster en Estética y Creatividad Musical, Profesor Superior de Clarinete por el Conservatorio Superior de Valencia, Licenciado Associated Board Royal Schools of Music del Reino Unido. Sus líneas de investigación son: música/musicología; jazz; improvisación musical y didáctica de la música. Cuenta con un sexenio de investigación reconocido por la CNEAI, con más de 40 artículos publicados en revista científicas y 20 años de experiencia docente. Director de los cursos de verano de la UJI ediciones 2011, 2012 y 2016. Como jazzman ha grabado 4 Cd's como líder: "Chema Peñalver tributo a Benny Goodman (Sedajazz Records, 2008)"; "Struttin' in the front line (Snibor Records, 2010)"; "Old and New Gypsy Jazz (Lemonsongs, 2011)" y "Blowing the froove, (Sedajazz 2018). Ha sido solista de la UJI Big Band, dirigida por Ramón Cardo y colabora con los grupos: Sedajazz Big Band, Valencia hot five, Nova Dixieland Band. Actualmente es profesor de música en la Universitat Jaume I de Castellón y funcionario en excedencia del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de música.